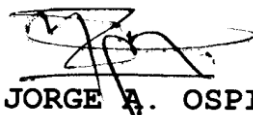




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el anterior escrito proveniente de la abogada designada, informándole que allegó certificaciones de procesos donde fue nombrada como curadora ad litem.

Cartago, Valle, Febrero 8 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 193

REF: Ordinario Laboral de 1 Instancia de EDUCARDO GUERRERO SANTA **Vs.** AGROX S.A.S. **RAD:** 2019-00081-00

Cartago, Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

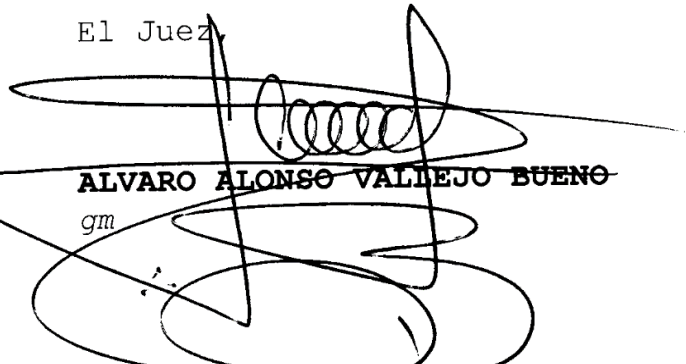
En vista de que la abogada Dra. María Yorladys Zapata Galvis designada mediante auto No. 416 del 17 de Julio de 2020, presentó escrito en el que manifiesta excusas por no aceptar el cargo de curadora ad litem de la sociedad demandada, anexando constancias que indican que actúa como curadora ad litem en procesos laborales de los siguientes juzgados: *Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pereira, Juzgado quinto laboral de Pereira, Juzgado primero municipal de pequeñas causas de Pereira y Juzgado cuarto laboral del circuito de Pereira*, demostrándose entonces que la togada obra como curadora ad litem dentro de los mismos, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

REEMPLAZAR a la Dra. MARÍA YORLADYS ZAPATA GALVIS y nombrar en su reemplazo al Dr. ROBER MOSQUERA DUQUE, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado en este Juzgado y desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele en la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALIENTE BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. _029_

**El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 22 DE 2021**

EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra en el expediente devolución de la citación realizada a la demandada Barbara Liliana Solarte Rodríguez con fecha del 11 de noviembre de 2019, sin que se encontrara dentro del expediente otra dirección donde se pudiera notificar la demandada. De otro lado, se señala que se encuentra pendiente de remitir notificación por aviso a la demandada Ecopetrol S.A., sin que la parte interesada lo hubiere realizado. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Febrero 15 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO Nro. 195

REF. Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUZ MARINA FLOREZ DE SOLARTE VS. ECOPETROL S.A. Y OTRA.

RADICACION 2019-00161-00

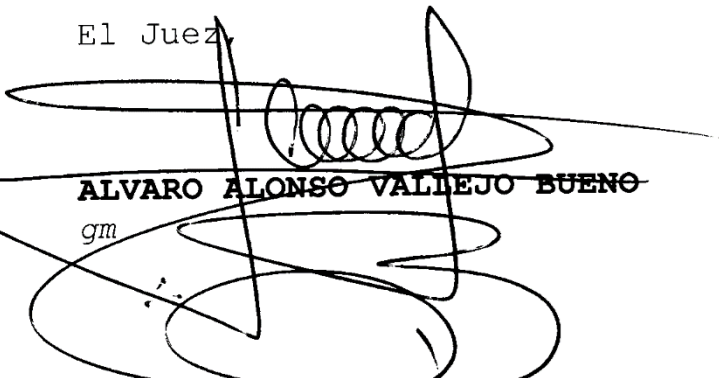
Cartago (V), Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se insta al profesional del derecho para que suministre nueva dirección en donde pueda ubicarse la señora BARBARA LILIANA SOLARTE RODRIGUEZ, en calidad de demandada o si conoce de algún canal electrónico que le pertenezca o en su defecto manifieste bajo la gravedad del juramento que desconoce la misma, para proceder a su emplazamiento.

De otro lado, se insta de la misma manera al apoderado judicial del demandante para que remita notificación por aviso a la sociedad demandada tal como lo describe el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., ya que este procedimiento se seguirá con los trámites de notificaciones iniciados con anterioridad al Decreto 806 de 2020, por cuanto a la fecha solo consta la citación para diligencia de notificación personal realizado con fecha del 7 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALIENTE BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 029

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 22 DE 2021

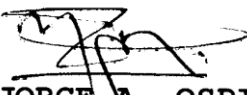
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al Juez que se avizora en el expediente prueba allegada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, encontrándose pendiente para fijar fecha y hora de lectura de fallo. Sirvase Proveer.

Cartago, Febrero 19 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 198

REF: Ordinario Laboral de Única Instancia de ANDRES CASTRO CASTAÑO **Vs.** JESÚS MARÍA GÓMEZ TAMAYO.

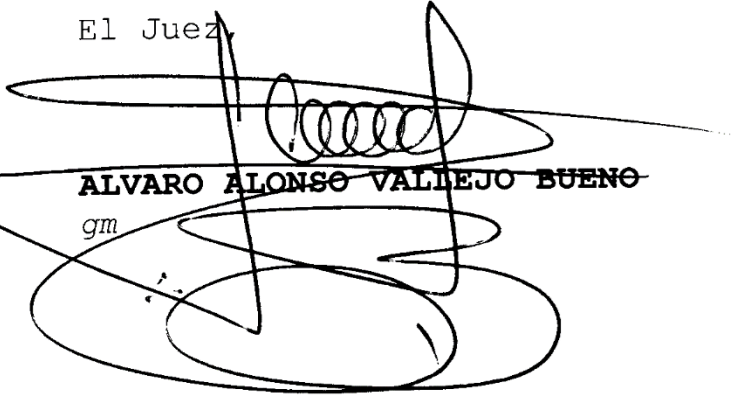
RAD: 2019-00269-00

Cartago (V), Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y advirtiéndole que se encuentra en el expediente virtual prueba de oficio solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, se ordena programar fecha y hora de **audiencia el día primero (01) de Marzo del año 2021 a las 2:00pm, para que tenga lugar audiencia de lectura de sentencia.**

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 029

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 22 DE 2021

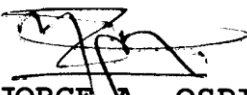
EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al Juez que se avizora en el expediente prueba allegada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, encontrándose pendiente para fijar fecha y hora de lectura de fallo. Sírvasse Proveer.

Cartago, Febrero 19 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO 199

REF: Ordinario Laboral de Única Instancia de JORGE ENRIQUE GÓMEZ VALENCIA **Vs.** JESÚS MARÍA GÓMEZ TAMAYO.

RAD: 2019-00271-00

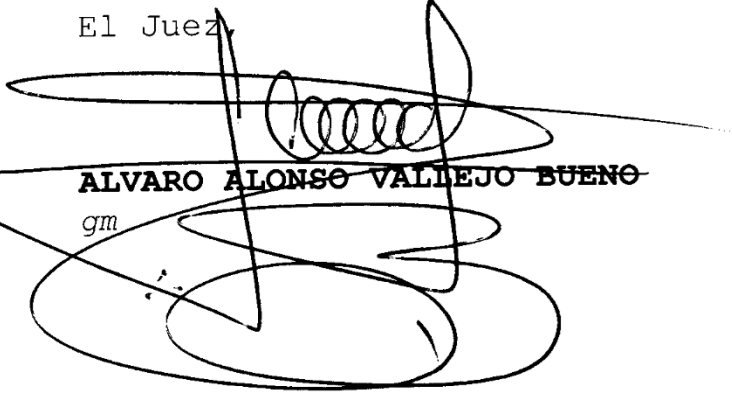
Cartago (V), Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y advirtiéndole que se encuentra en el expediente virtual prueba de oficio solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, se ordena programar fecha y hora de **audiencia el día primero (01) de Marzo del año 2021 a las 3:00pm, para que tenga lugar audiencia de lectura de sentencia.**

Se advierte que en la misma fecha y hora se dictará sentencia del proceso ordinario laboral de radicado No. 2019-00270-00 propuesto por Javier de Jesús Zapata Sánchez contra Jesús María Gómez Tamayo por encontrarse acumulado a este proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 029

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 22 DE 2021

EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Febrero 18 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 195

REF: Ord. 1ª Inst. de SERAFIN SANCHEZ CRUZ Vs. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS.

RAD: 2021-00024-00

Cartago, Febrero diecinueve de dos mil veintiuno.

Al revisar la demanda presentada y confrontarla con las exigencias contempladas en los artículos 25 del C.P.T. y de la S.S. y demás normas concordantes, el Juzgado hace las siguientes observaciones:

a) Deberá de acreditarse el agotamiento de la reclamación administrativa por parte de las codemandadas DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

b) Deberá el apoderado de la parte actora aportar los anexos manifestados en el acápite de prueba documental, de los numerales 11 y 7 ya que los mismos no fueron aportados con la presentación de la demanda.

Se le hace saber a la parte demandante que la subsanación de las falencias anotadas en el presente asunto deberán ser incorporadas al libelo demandatorio siendo allegadas en un nuevo escrito que deberá contener todos los acápites previstos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., esto para una mayor comprensión, sin que con esto pueda pretender reformar la demanda toda vez que no es la etapa procesal para ello, esto so pena de rechazo de la demanda.

Dada la circunstancia anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el art. 28 ibídem,

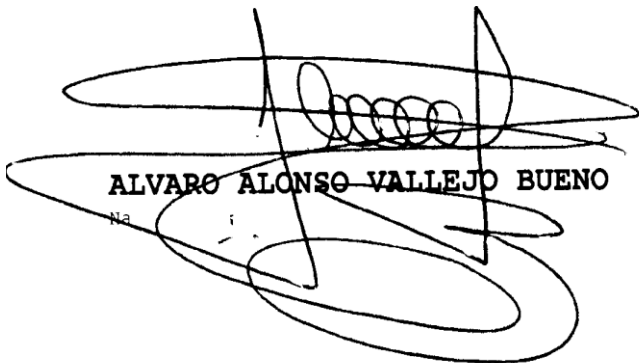
RESUELVE:

1) Inadmitir la anterior demanda.

2) Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 29

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 22 DE 2021

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la demandante, manifestando que renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, Febrero 19 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 197

REF.: Ejecutivo de ÁNGELA MARITZA OBANDO POSADA Vs. JAIME LONDOÑO OBANDO. **RAD:** 2019-00023-00.

Cartago, Valle, Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que mediante el escrito visible en este expediente, el apoderado judicial del demandante, presenta renuncia del poder conferido, habrá de ser atendida la misma por el Despacho en forma favorable, de conformidad con el artículo 76 del C.P.G. de aplicación analógica en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

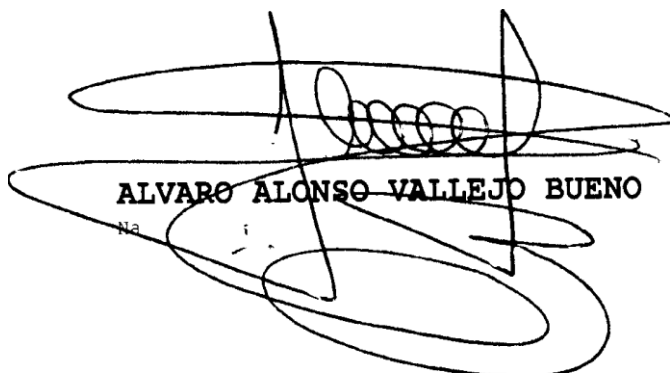
Por lo anterior expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia del poder, que hace el abogado CESAR AUGUSTO PUERTA MESA, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na i



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. _029_

**El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 22 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del Señor Juez, la presente acción de tutela, con el escrito de desistimiento que antecede. Sírvasse a proveer.

Cartago, Valle, Febrero 18 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.

Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO NRO. 192**

REF.: Acción de Tutela de LUIS HERNAN GOMEZ HERRERA Vs. BANCO GNB SUDAMERIS Y OTRO. **RAD.:** 2021-00029-00

Cartago, Valle, Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que obra en el expediente, expresa el accionante que desiste de la acción de tutela impetrada en contra del BANCO GNB SUDAMERIS Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Dada la procedencia de la solicitud que antecede, el Juzgado obrando de conformidad con los arts. 314 del C.G.P. y 4° del Decreto 306 de 1992,

RESUELVE:

1°. ADMITIR el desistimiento de la tutela, elevada por el accionante LUIS HERNAN GOMEZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.238.767.

2°. DISPONER el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. _029_

**El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 22 DE 2021**

EL SECRETARIO _____